

ron merced de un solar en la traza desta cibdad, en la calle que ba de la casa del tesorero a las atarazanas sobre la mano hizquierda linde del solar de hermando del goybar e por las espaldas solar de juan diaz calcetero e por delante la calle real la cual dicha merced le hizieron por una cedula que dio, demas y allende de un año conplido primero siguiente e con las otras condiciones con que se dan los solares.

En la dicha cibdad de mexico bierne beynte e nueve de nouiembre de mill e quinientos e treynta e ocho años por ante mi miguel lopez escribano del cabildo desta dicha cibdad parecieron los dichos juan franco e juan de entranbas aguas terceros nonbrados para tasar el medio solar que se toma para la casa del peso de la harina e dixeron que ellos an bisto todo el solar que sale a la calzada de tacuba donde esta cibdad midio e toma la mitad de un solar para la dicha casa que a la parte e linde con casas de balderrama a que a lo que les paresce so cargo de juramento que tienen hecho que bale todo el sitio del dicho solar que sale a la dicha calzada de tacuba que agora tiene por suyo rodrigo de baeza lo qual es algo mas que medida de un solar al presente cinquenta pesos de oro de minas a mas baler, y bale la mitad de un solar que se toma para la dicha casa del dicho sitio linde con el dicho balderrama por razon que en el sitio que se toma para la dicha casa ay un grande oyo que para regarse e hazer la dicha casa sea menester gastar diez pesos del dicho oro e mas beynte pesos del dicho oro de minas e no mas y que lo que queda del dicho sitio al dicho rodrigo de baeza porque esta entero sin oyo alguno e por ser mas que lo que se toma para dicha casa bale los otros treynta pesos deminas al cumplimiento de los cinquenta pesos y questa es la berdad para el juramento que fizieron e firmaronlo de sus nonbres. A. A.—Juan Franco.

Martes tres de dizienbre de 1538 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo e luys de la torre alcalde.

Lib-amien- Este dia dixieron que por que de la to de lo de dilacion de no se hazer la casa para el la casa del peso de la harina se rescibe daño en la

republica mandaron que se haga y efectue como esta acordado e quedo luys de la torre alcalde hordinario de hazer la traza dello para que hecha se llebe al señor bisorrey para que su señoria la mande hazer como lo tiene dicho e mandaron a alonso de abila mayordomo desta ciudad que de los propios della pague a rodrigo baeza los beynte pesos de oro de minas porque se trazo la parte de su solar questa señalado para hazer la dicha casa e se le de libramiento para ello e mandaron se notifique al dicho rodrigo de baeza que reciba la dicha paga con apercibimiento que se le haze que si no la rescibiere que todavia se efetuara la dicha casa e obra en el dicho sitio.

Bino carbajal.

Bino el tesorero juan alonso de sosa.

Este dia dixieron que por cuanto abien- Zirrijanos. dose mandado e pregonado por esta cibdad que ninguno curase de cirujia ni otras cosas tocantes a ellas sin tener facultad para ello e que la enseñasen en esta cibdad so cierta pena, no an enseñado los dichos titulos salbo maestre diego e maestre juan cirijanos e por que todavia hazen las dichas curas sin tener ni enseñar la dicha facultad e por que se rescibe el daño questa dicho mandaron para que se escuse al señor francisco de terrazas alcalde hordinario e a gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores diputados que hagan ynformacion de los que usan el dicho oficio e si no tubieren facultad para lo husar hagan justicia en el caso conforme a las leyes e prematicas destos reynos y al mando desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto es Bisitacion de boticas e parteras. conbeniente que se bisiten las boticas de los boticarios e otras donde se dan e benden medicinas para que se bea lo que bueno e no se use de lo que malo, acordaron e mandaron que se haga la dicha bisitacion e mandaron que la haga el señor alcalde francisco de terrazas e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores diputados, y que para que la dicha bisitacion se haga justamente mandaron que asista a ella el doctor mendez y el licenciado ximenez medicos en esta cibdad los quales bengan a este cabildo el primer dia de ayuntamiento para que hagan el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, e mandaron a la dicha justicia diputados e medicos que asi mismo essaminen las que usan de parteras en esta cibdad e que de razon a esta cibdad del dicho examen para questa cibdad de facultad a las que obieren de husar del dicho oficio.

Titulo de Este dia se presento en cabildo el titulo de maestre diego de pedraza que tiene de los protomedicos de su magestad del oficio de zurijia, e bisto se dio por bueno e que use de su oficio.—Terrazas.—Luys de la Torre.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Lope de Samaniego.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Juan Alonso de Sosa.—Miguel Lopez.

Martes 17 de dizienbre de 1538 años.

Este dia estuvieron juntos en el dicho cabildo el muy magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor de la abdiencia real e gonzalo ruyz e don luys de castilla y el tesorero juan alonso de sosa e juan de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo francisco de terrazas e luys de la torre alcaldes hordinarios.

Dexacion Este dia dixo el dicho francisco de que hizo terrazas que como es notorio es el alcalde hordinario desta cibdad este presente año y porque el no puede husar el dicho oficio como conbiene por ciertas ocupaciones que tiene que pide e suplica le ayan por escusado, lo qual a lugar por ser ya en fin de año e quedar tan poco como queda del tiempo para que fue elegido, y dixo quel por aquella bia que mejor de derecho lugar haya hazia e hizo dexacion del dicho oficio e cargo de alcalde hordinario y de la bara de la justicia que dello tiene para no usar mas della e luego dexo la dicha bara e la puso en el dicho cabildo e se quedo sin bara, y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto que en fin del año e que tiene ocupaciones e cabsas justas dixieron que le abian e obieron por desonerado del dicho cargo e oficio de alcalde hordinario y por desistido del cargo dello.

Rescibimiento de Este dia francisco de terrazas bezino de francisco desta cibdad presento en el dicho cabildo una renunciacion que parece que juan de mancilla regidor desta cibdad le hizo del dicho oficio de regimiento y una prouysion e mando del señor bisorrey desta nueva espanya en que manda se resciba e admita al dicho oficio de regidor e al huso y exercicio del su thenor de lo qual uno en pos de otro es este que se sigue.

Sus cesareas catolicas magestades juan de mancilla bezino e regidor de la ciudad de mexico e uno de los primeros

conquistadores della beso las reales manos de buestra magestad la qual plega saber que por merced de buestra magestad yo tengo un oficio de regimiento desta dicha cibdad de mexico e por que yo tengo otras ocupaciones asi en esta nueva espanya como en otras partes por las quales no puedo residir ni regir el dicho oficio como al seruijio de buestra magestad e al bien publico de la dicha cibdad conbiene de que mi conciencia sienta por agrabiada e por que francisco de terrazas paso en estas partes en seruijio de buestra magestad con el marques del balle y es uno de los primeros conquistadores desta nueva espanya e hijo dalgo e casado en esta tierra e tiene calidades para serbir a buestra magestad en el dicho oficio e cargo de regimiento y en otros que de mas calidad fuesen y hombre de buena conciencia bida e fama y tal que guardara el seruijio de dios y de buestra magestad y el bien publico desta dicha cibdad, suplico a buestra magestad le haga merced del dicho oficio en forma que yo desde agora por el dicho efeto renuncio el dicho oficio e derecho que a el me pertenece por razon de la merced que buestra merced del me hizo en las reales manos de buestra magestad, e no siendo buestra magestad seruido de le hazer esta merced digo que retengo en mi el dicho oficio y merced que buestra magestad del me hizo y en hazer buestra magestad esta merced a francisco de terrazas el dicho francisco de terrazas e yo reseuiremos bien e merced e pido al presente escribano que desta renunciacion e de la suplicacion que a buestra magestad suplico me lo de por testimonio signado e de mas lo firmo de mi nonbre fecha en la dicha cibdad de mexico oy miercoles tres dias del mes de julio año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e treinta e ocho años testigos que fueron presentes a lo que dicho es don luys de castilla e lope de samaniego e antonio de carbajal bezinos e regidores desta dicha cibdad e miguel lopez escribano del cabildo della y el dicho juan de mancilla lo firmo de su nonbre en el registro desta renunciacion e yo antonio de herrera escribano de sus magestades escribano publico e del numero de la dicha cibdad segund que ante mi paso y de pedimiento de los dichos juan de mancilla e francisco de terrazas lo fiz escribir e fiz aqui este mio signo a tal en testimonio de berdad antonio de herrera escribano publico.

Illustrisimo señor francisco de terra-

Yden. zas bezino desta cibdad de mexico digo que juan de mancilla bezino e regidor desta cibdad ha renunciado en manos de su magestad el dicho oficio de regimiento y suplicado a su magestad me haga merced de como parece por este testimonio sinado de escribano publico de que hago presentacion a buestra señoria yllustrisima suplico me mande admitir al huso y exercicio del dicho oficio en tanto que de su magestad sea probeydo del en lo qual recibire mercedes, terrazas.

En la ciudad de mexico diez e seys dias del mes de julio de mill e quinientos e treynta e ocho años bista por el muy yllustre señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador por su magestad en esta nueba españa e la renunciacion hecha por juan de mansilla regidor desta cibdad y esta peticion presentada por francisco de terrazas, del dicho oficio de regimiento e lo que por ellas piden e suplican atento lo en ellas contenido e la calidad del dicho francisco de terrazas como es conquistador e ha seruido a su magestad en la pacificacion e conquista desta tierra e es persona honrrada en quien concurren las calidades que se requieren para poder husar el dicho oficio e que dello pro e utilidad a esta ciudad e republica della, dixo quen nonbre de su magestad abia por bien la dicha renunciacion del dicho oficio de regidor para quel dicho francisco de terrazas lo pueda usar y exercer segun e de la manera que hasta aqui el dicho juan de mansilla lo ha usado y exercido contando quel dicho francisco de terrazas dentro de año y medio primero siguiente el qual corre e se cuenta desde el dia que a el fuere rescibido traiga merced de su magestad como es seruido de aprobar e confirmar el dicho oficio por birtud de la dicha renunciacion e mandaba e mando al conxejo justicia regidores desta cibdad lo admitan e resciban e usen con el el dicho oficio de regidor en todos los casos e cosas a el anecsas e concernientes resciban del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e que le sean guardadas todas las onrras franquezas e libertades e preheminiencias que por razon del dicho oficio le deben ser guardadas e segund e de la manera que a los otros regidores don antonio de mendoza, por mandado de su señoria juan baeza de herrera.

E asi presentada la dicha renunciacion e prouicion e mando del señor bisorey luego el dicho francisco de terrazas pidio lo obedesiesen e cumpliesen y en

cumplimiento del le rescibiesen e admitiesen al huso y exercicio del dicho oficio de regidor y pidio por testimonio e se salio del dicho cabildo.

E luego los dichos señores justicia e regidores todos de una conformidad dixieron que obedescian e obedescieron el mando e prouysion del señor bisorrey, y en cumplimiento del mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho francisco de terrazas y del tomaron e rescibieron el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo so cargo del prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio de regidor guardando el seruicio de su magestad y el bien desta cibdad y el secreto deste cabildo, e haziendo justicia a las partes e cumpliendo y executando las hordenanzas e mandos desta cibdad, y hecho el dicho juramento, los dichos señores justicia e regidores dixieron que le admitian e admitieron al dicho oficio de regidor y al huso exercicio del segund e como y por la forma e bia e con la limitacion quel señor bisorrey lo manda en su mando, y el dicho terrazas lo firmo de su nombre y se acento en el dicho cabildo como tal regidor y lo pidio por testimonio y estando el en el cabildo paso lo siguiente.—Terrazas.

Este dia dixieron que ponian e mandaban que se den en esta cibdad por un tomin doze panes del peso e tamaño questa mandado y que sea bien hecho e sazonado e que no puedan bender a mas precio el dicho pan e no den menos so las penas contenidas en la hordenanza de las posturas por cada bez que lo contrario hizieren, e que se pregone publicamente por que a este precio ponen el dicho pan pregonose este dia por boz de juan gonzalez pregonero testigos grabiel de balmazeda e francisco herandez almotazen e diego de morales e otros.—El licenciado Loaysa.—Luys de la Torre.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Juan Alonso de Sosa.—Juan de Samano.—Pedro de Bilegas.—Terrazas.—Miguel Lopez.

Biernes 20 dias del mes de diziembre de 1538.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores licenciado francisco de loayza oydor del abdiencia real e luys de la torre alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e don luys de castilla regido-

Yden.

Postura del pan.

res e juan de samano e geronimo lopez botos de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Rescibimiento de contador e fator por regidores.

Este dia parecieron presentes en el dicho cabildo el contador rodrigo de albornos e fator gonzalo de salazar contador e fator de su magestad en esta nueba españa e presentaron una cedula real de su magestad firmada de la emperatriz reyna nuestra señora e refrendada de juan bazquez su secretario su thenor de la qual es este que sigue.

Yden.

La reyna consejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de tenuztitan mexico de la nueba españa sabed que en las otras prouincias e yslas de las dichas nuestras yndias los nuestros oficiales dellas son regidores de los pueblos donde el gobernador de la tal prouincia o ysla y ellos residen, y al tiempo que mandamos prober para esta tierra de nuestros oficiales que son tesorero contador fator e beedor de fundiciones por algunas cabzas que a ello nos mobieron no les mandamos dar titulos de nuestros regidores desa dicha cibdad y agora a paresido que a nuestro seruicio y a la buena gobernacion desa dicha cibdad conbiene que tengan en ese cabildo boz e boto como los regidores della y que sean preferidos en el asiento y boto, yo bos mando que luego que esta beays juntos en el dicho buestro cabildo tomeys e rescibays de los dichos tesorero contador fator e beedor de fundiciones que al presente por nos estan probeydos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e deben hazer el cual ansi hecho lo recibays en el y a los que despues dellos sucedieren en los dichos oficios useys con ellos como con regidores desa dicha cibdad y los prefrais en el asiento e boto como si fuesen mas antiguos pues como dicho es e por ser nuestros oficiales y es justo que se haga asi con ellos lo cual bos mando que ansy hagays e cumplays sin embargo de cualquier probision o cedula nuestra que esa dicha cibdad tenga en contrario porque en quanto a esto yo dispenso con ellas y con cada una dellas quedando en su fuerza e bigor para en lo demas y adelante pero entiendese que cuando alguno de los dichos nuestros oficiales estubiere absente que no a de tener boto la persona que husare su oficio sino solo los prencipales fecha en madrid a diez e seys diaz del mez de abril de mill e quinientos e treynta e ocho años yo la reyna, por mandado de su magestad juan bazquez.

E asi presentada la dicha cedula en la manera que dicha es luego los dichos contador rodrigo de albornos e fator gonzalo de salazar pidieron a los dichos señores justicia e regidores la obedezcan e cunplan y en cumplimiento della les admitan e resciban a los dichos oficios e cargos de regidores conforme a la dicha cedula e pidieronlo por testimonio.

E luego el dicho señor licenciado loaysa tomo la dicha cedula en sus manos e la beso e puso sobre su cabeza e dixo por si y en nonbre de todo el dicho cabildo que la obedezcieren como a cartá e mandado de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor prospere e dexen bibir por largos tiempos con acrecentamientos de mas reynos e señorios y en quanto al cumplimiento que responderan y para platicar en ello mandaron salir fuera del dicho cabildo a los dichos fator e contador.

E luego los dichos señores justicia e regidores habiendo platicado sobre ello dixieron questan prontos e aparejados de cunplir la dicha cedula segun que su magestad por ella les manda, y en cumplimiento della hizieron entrar en el dicho cabildo a los dichos contador e fator y dellos y de cada uno dellos tomaron e recibieron el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente del dicho cargo e oficio de regidores guardando el seruicio de su magestad y bien desta ciudad e republica della y el secreto deste cabildo, y executando las hordenanzas e mandos desta cibdad y en todo haciendo lo que buenos e fieles regidores de su magestad deben hazer, y hecho el dicho juramento los rescibieron e obieron por rescibidos a los dichos oficios e se sentaron como tales regidores en el dicho cabildo conforme a la dicha cedula e lo pidieron por testimonio.—El licenciado Loaysa.—Luys de la Torre. Hernando de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Geronimo Lopez.—Juan de Samano.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.

Biernes 27 dias del mes de diziembre de 1538.

Este dia estubieron en cabildo e ayuntamiento los señores contador rodrigo de albornoz y fator gonzalo de salazar e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e juan

Yden.

Yden.



Cabildo.

belazquez de salazar e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Rescibimiento del tesorero por regidor.

Este dia en el dicho cabildo parecio el tesorero juan alonso de sosa tesorero general de su magestad en esta nueva españa e hizo presentacion de la cedula de su magestad en que le haze merced de regidor desta cibdad quel cabildo pasado se presento por el contador e fator, y pidio que conforme a ella le resciban al dicho oficio de regidor e boto conforme a la dicha cedula, e pidiolo por testimonio, e luego los dichos señores justicia e regidores todos de una conformidad dixieron que la obedescian e obedescieron segund que obedescido la tienen e estan prestos y aparejados de la cun-

plir segun su magestad por la dicha cedula les manda y en cumplimiento dello tomaron e rescibieron del dicho tesoro juan alonso de sosa el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere e asi hecho por el dicho juramento dixieron que le resciban e rescibieron e abian por rescibido al dicho oficio y le mandaron asentar e se asento en el primer lugar e boto como mas antiguo conforme a la dicha cedula todo lo cual pidio por testimonio el dicho tesorero.—*Luis de la Torre.*—*Juan Alonso de Sosa.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo de Salazar.*—*Antonio Serrano de Cardona.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzalez.*—*Don Luis de Castilla.*—*Juan Belazquez de Salazar.*—*Pedro de Billegas.*—*Geronimo Lopez.*—*Antonio de Carbajal.*—*Miguel Lopez.*

 ihs : Ma : 

año de mill e quinijs e

treynta e nueve años.

*Miercoles primero dia del mes de
henero de mill e
quinientos e treynta y nueve años.*

Este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento en las casas del ayuntamiento desta cibdad para elegir e nombrar los alcaldes ordinarios deste presente año segun que lo han de huso e constunbre de se juntar en semejantes dias en cada un año para hazer y elegir los alcaldes hordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber, el muy magnifico señor el licenciado francisco de loaysa, oydor del abdiencia real e los señores luys de la torre alcalde hordinario que fue del año pasado e el tesorero juan alonso de sosa y el contador rodrigo de albornoz y el fator gonzalo de salazar e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e juan belazquez de salazar e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e geronimo lopez regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Alcaldes de mestas.

E luego los dichos señores justicia e regidores nombraron para este presente año por alcaldes de mesta conforme a lo que esta acordado a luys de la torre e a francisco de terrazas alcaldes hordinarios que fueron del año pasado de los quales se tomo el juramento e sole-

nidad que de derecho en tal caso se requiere y el dicho juramento les dieron poder e facultad para husar del dicho oficio conforme a las hordenanzas que para ello estan hechas, el dicho francisco de terrazas no juro porque no bino al dicho cabildo.

E luego el dicho luys de la torre por quanto a espirado el tiempo del oficio porque fue elegido por alcalde hordinario desta ciudad dexo la bara de alcalde en el dicho cabildo e se salio fuera del.

E luego los dichos señores abiendo platicado sobre los alcaldes hordinarios deste año botaron lo siguiente.

El tesorero juan alonso de sosa dixo que da su boto y parecer para que sean alcaldes hordinarios este presente año a juan xaramillo y a luys marin bezinos y casados y conquistadores de esta ciudad.

El contador rodrigo de albornoz dixo que da su boto para que sean alcaldes hordinarios, a juan xaramillo e a juan de burgos.

El fator gonzalo de salazar dixo que se conforma con el boto e parecer del contador por las mismas cabsas.

Antonio serrano de cardona dixo que se conforma con el parecer del contador.

Lope de samaniego dixo que da su boto a luys marin y a juan xaramillo para que sean alcaldes.

Gonzalo ruiz dixo que da su boto a
Lib. 4—21